

vandose en la declaracion de tales las mismas formalidades, y reglas prevenidas en la citada Real Ordenanza de siete de Mayo de mil setecientos setenta y cinco, para en quanto á los del Estado general, teniendose esta Declaracion por adicion á ella. Publicada en el Consejo esta mi Real Resolucion en nueve de Julio proximo se acordó su cumplimiento, y para que le tenga expedir esta mi Cédula. Por la qual os mando á todos, y á cada uno de vos en vuestros Lugares, distritos, y jurisdicciones, veais mi expresada Declaracion, y la guardéis, cumpláis, y executéis, y hagais guardar, cumplir, y executar, sin contravenir, ni permitir que se contravenga en manera alguna, que así es mi voluntad: y que al traslado impreso de esta mi Real Cédula, firmado de Don Antonio Martinez Salazar, mi Secretario Contador de Resultas, y Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fé, y crédito, que á su original. Dada en San Ildefonso á dos de Agosto de mil setecientos ochenta y uno. = YO EL REY. = Yo Don Juan Francisco de Lastiri, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. = Don Manuel Ventura Figueroa. = Don Manuel Fernandez de Vallejo. = Don Manuel Doz. = D. Manuel de Villafañe. = D. Blás de Hinojosa. = Registrada. = D. Nicolás Verdugo. = Teniente de Canciller Mayor. = Don Nicolás Verdugo. = Es copia de su original, de que certifico. = Por el Secretario Salazar. = Don Pedro Escolano de Arrieta.

**D**E orden del Consejo remito á V. el adjunto exemplar de la Real Cédula de S. M., por la qual se declara por regla general, que todos los Nobles que sean aprehendidos por Vagos, y mal entretenidos, se destinen al servicio de las Armas en calidad de Soldados distinguidos, observandose en la Declaracion de tales las mismas formalidades, y reglas prevenidas en la Real Ordenanza de 7 de Mayo de 1775. para en quanto á los del Estado general, á fin de que V. la haga presente en el Ayuntamiento de ese Pueblo, y  
cui-

